



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	4 DE MAYO DE 2022	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	-------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00519	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	DURLEY OCAMPO OLAYA	Asistió
Apoderada de la demandante	OLGA LUCÍA MONSALVE BEDOYA	Asistió
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	
Representante Legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA	Asistió
Apoderados de la demandada	YESENIA CANO URREGO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	-Pensión especial de vejez de alto riesgo, intereses moratorios, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Teniendo en cuenta el Acta No.014 del 25 de enero de 2022 y la Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial No 005972022, mediante la cual COLPENSIONES no propone fórmula, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.** Se notificó de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Fl. 146 a 147) y al Procurador Judicial en lo Laboral y Seguridad Social (Fl. 151 a 155)
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (VER GRABACION.)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Conforme se decretaron en auto del 15 de febrero de 2022. (fls.784 a 786 Expediente Digital.)

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1: Conciliación a tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/775d39b0-52f7-4f2e-bc2c-2155a1652c9d?vcpubtoken=93f912ea-9a2e-4a93-ab39-f0cf08086b0a>

Parte 2: Juzgamiento

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/aa02ce3b-64f1-4529-87e3-7b2a48ade7d2?vcpubtoken=a2387375-d274-49e3-b049-5e48e50e7d09>

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos relacionados en auto de decreto de pruebas, las cuales fueron aportadas por las partes integrantes de la Litis; se practicó el interrogatorio de parte solicitado. Así mismo, se recepcionan los testimonios solicitados por la parte demandante.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión; una vez concluidos los mismos se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.138 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que al señor **DURLEY OCAMPO OLAYA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 18.385.479** le asiste derecho a la pensión especial de vejez de alto riesgo, a partir del **PRIMERO (1°)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, de conformidad con razones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, a reconocer y pagar al señor **DURLEY OCAMPO OLAYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.385.479**, a partir del 1° de **NOVIEMBRE** de **2021**, una mesada pensional por valor de **UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$1.037.480,00)**, que se incrementaran cada año de conformidad con el aumento del Índice de Precios al Consumidor, sobre trece (13) mesadas pensionales por año, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** a reconocer y pagar al señor **DURLEY OCAMPO OLAYA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.385.479 el valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.L (\$7.495.585,52)** por concepto de retroactiva pensión especial de vejez de alto riesgo entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de abril de 2022.

A partir del 1 mayo de 2022 continuara cancelando una mesada pensional por valor de **UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L(\$1'095.786)**

SE AUTORIZA a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones:

- descontar del retroactivo pensional liquidado, los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud.
- descuento los aportes al Sistema de Seguridad Social en pensión los puntos porcentuales adicionales del 6% y 10%, causados por actividades de alto riesgo desde 1995 al 30 octubre de 2003 momento en que retornó al régimen de prima media. Las

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1: Conciliación a tramite

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/775d39b0-52f7-4f2e-bc2c-2155a1652c9d?vcpubtoken=93f912ea-9a2e-4a93-ab39-f0cf08086b0a>

Parte 2: Juzgamiento

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/aa02ce3b-64f1-4529-87e3-7b2a48ade7d2?vcpubtoken=a2387375-d274-49e3-b049-5e48e50e7d09>

demás excepciones quedan implícitamente resueltas.

CUARTO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** al reconocimiento y pago de la indexación de la suma de dinero adeudada al demandante por concepto de retroactivo pensional, a partir de la fecha de emisión de esta sentencia y hasta el momento en que se haga efectivo el pago de la obligación.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES, se fijan las agencias en derecho en la suma de **\$1.500.000**.

SEXTO: Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

RECURSO DE APELACIÓN
PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

Traslado a la apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **NO INTERPONE RECURSO.**

RESUELVE RECURSO

Se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia: Pegar link después de la audiencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

DURLEY OCAMPO OLAYA
DEMANDANTE

OLGA LUCÍA MONSALVE BEDOYA
APODERADA DE LA DEMANDANTE

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1: Conciliación a tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/775d39b0-52f7-4f2e-bc2c-2155a1652c9d?vcpubtoken=93f912ea-9a2e-4a93-ab39-f0cf08086b0a>

Parte 2: Juzgamiento

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/aa02ce3b-64f1-4529-87e3-7b2a48ade7d2?vcpubtoken=a2387375-d274-49e3-b049-5e48e50e7d09>

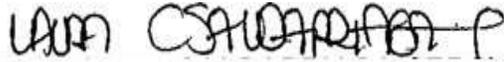
C.C. 18.385.479

RAFAEL ANTONIO ARIAS AGUDELO
TESTIGO

YESENIA CANO URREGO
APODERADO COLPENSIONES
E-mail mmaabogamde10@gmail.com

C.C. 43.117.129
T.P. 122.755 C. S. de la J.
E-mail: olgamonsalveabogada@yahoo.es

CARLOS JOSE GOMEZ
TESTIGO



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2456a4d9134180ee80b5b35a75c61da885fd08d33c6c501fb95cb16d1b9cce2

Documento generado en 04/05/2022 11:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1: Conciliación a tramite

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/775d39b0-52f7-4f2e-bc2c-2155a1652c9d?vcpubtoken=93f912ea-9a2e-4a93-ab39-f0cf08086b0a>

Parte 2: Juzgamiento

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/aa02ce3b-64f1-4529-87e3-7b2a48ade7d2?vcpubtoken=a2387375-d274-49e3-b049-5e48e50e7d09>